

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de Condiciones que consta de 47 páginas
Fue aprobado por resolución de Alcaldía el día 24 de octubre de 2025.

De todo lo cual yo, el Secretario, Certifico.

En Castejón, a 24 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO DE
SERVICIOS EN EL TÉRMINO DE CASTEJÓN PARA:**

**LOTE 1:
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN**

**LOTE 2:
SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS**

TITULO I. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1. Régimen jurídico

El presente pliego tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego que, junto con la oferta del adjudicatario, tienen carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL) y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

La eficiencia en el uso de los Recursos Públicos, la libre competencia entre empresas y la programación son principios básicos que impregnan la legislación en la materia, y en ese sentido, deberán ser tenidos en cuenta en la presente licitación.

Estamos ante un contrato de servicios dividido en 2 lotes incluidos en los siguientes códigos CPV

- **LOTE 1: SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN CPV:** categoría **14** [CPV 90923000-3 y 90921000-9]
- **LOTE 2: SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS CPV:** categoría **14** [CPV 90922000-6]

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

Las actividades objeto de los contratos están reguladas por normativa del Gobierno de Navarra, en concreto: la *“Orden Foral 351/2010, de 20 de Julio, de la Consejera de desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y regula una serie de medidas para la captura y eliminación de las mismas”*, modificada parcialmente por la *“Orden Foral 112E/2022, de 8 de abril, de 2022, de la Consejera de desarrollo Rural y Medio Ambiente”*.

El Adjudicatario deberá observar siempre dicha normativa y aquella concordante o que resulte igualmente de Aplicación

Artículo 2. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, **el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.**

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 2. Jurisdicción y recursos

Teniendo el contrato que se derive de este pliego naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los siguientes Recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón en el plazo de un mes siguiente, la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales, a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124. 2 LFCP. Dicho precepto establece que el plazo de los 10 días naturales empezara a contar:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.

- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Capítulo II. Objeto y duración del contrato.

Artículo 4. Objeto del contrato

Este Pliego se licitará en 2 LOTES, descritos a continuación.

4.1.- LOTE 1:

Es objeto del presente **contrato la prestación del servicio** de desinsectación, desratización y desinfección al Ayuntamiento de Castejón.

Concretamente, se realizará la desratización efectiva, la desinsectación y desinfección de insectos rastreros (cucarachas, escarabajos, pulgas y hormigas) dentro del término municipal de Castejón, incluyendo polígonos industriales, así como las dependencias, locales y solares de titularidad municipal que se demanden y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria. Este servicio incluye la realización de un plan integral de control de plagas, e integra y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas.

Determinadas especies animales representan un problema para la Salud Pública y el bienestar de la población. Por ello las actividades de DDD, constituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar las poblaciones de insectos, así como de roedores con incidencia negativa en la población.

Los objetivos del servicio requerido son la desinfección y la reducción de las poblaciones de roedores (principalmente ratas) e insectos hasta niveles adecuados, de tal modo, que se minimicen los riesgos asociados a esos animales (mantenimiento del nivel de esas poblaciones de animales por debajo de los niveles de tolerancia).

4.2.- LOTE 2:

Es objeto del presente **contrato de servicios** de capturas y control de población de palomas de la especie Columba Livia en el término municipal de Castejón y en las instalaciones y edificios públicos y privado

La reducción de la población de palomas libres en el término municipal de Castejón hasta un nivel adecuado según criterios de salud pública, sanidad animal, sanidad ambiental y, bienestar de los animales. Los medios empleados en la reducción del censo deberán cumplir con toda la normativa vigente y especialmente sobre materia de Bienestar Animal.

Gestión de la población capturada. La empresa contratada deberá poseer o tramitar todos los permisos necesarios para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad las actuaciones posteriores a la captura.

Atención a las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). Las actividades consistentes en visitas a domicilios de ciudadanos para el control de palomas, se realizará tras la entrada de la incidencia o queja de forma automática, tras su recepción en Sanidad Municipal. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 3 días laborables (no contando días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes el tiempo de respuesta debe ser inmediato. Se remitirán a la empresa adjudicataria por teléfono, o correo electrónico. Los partes de trabajo deberán devolverse vía telemática o correo electrónico a la unidad gestora.

Que, de forma habitual, en años anteriores, se han venido localizando dormideros y/o una mayor presencia de estas aves en el campo de futbol de la localidad y en residencia de Ancianos Solidaridad Mixta de Castejón y en la Iglesia de la Localidad motivo por el cual las actuaciones en esas zonas deben ser más intensas.

La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar a las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyan a inhibir el crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que puedan causar, será también labor de la adjudicataria.

Los/Las licitadores/as podrán obtener más información o alguna aclaración a través del procedimiento previsto en la Plataforma de Licitación de Navarra.

La declaración de determinadas especies como plaga y la regulación de los medios para su captura, control y eliminación se contiene en la normativa anteriormente citada: la “Orden Foral 351/2010, de 20 de Julio, de la Consejera de desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y regula una serie de medidas para la captura y eliminación de las mismas”, modificada parcialmente por la “Orden Foral 112E/2022, de 8 de abril, de 2022, de la Consejera de desarrollo Rural y Medio Ambiente”.

Artículo 5. Duración del contrato

1.- Los contratos darán comienzo el día siguiente a su adjudicación, salvo que el contrato se formalice en fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor a los 10 días de la firma del mismo.

La duración de los contratos será la siguiente:

- LOTE 1: Duración de 1 año, con posibilidad de 3 prorrogas de 1 año. Hasta un total de 4.
- LOTE 2: Duración de 1 año, con posibilidad de 3 prorrogas de 1 año. Hasta un total de 4.

La prórroga tendrá carácter **automático**, salvo que alguna de las partes renuncie a ella comunicándolo con 6 meses de antelación

3.- No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido

denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato, siguiendo vigente este pliego por un máximo de 6 meses.

Capítulo III. Valor estimado del contrato.

Artículo 6.

6.1. Valor Estimado Contrato

La efectividad de los contratos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. **El valor estimado total es de 58.000€ (IVA excluido)**

LOTE 1: SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN

El valor estimado del contrato se estima en 28.000 € (IVA excluido).

El Precio de Licitación es de 7.000€ (IVA excluido) con posibilidad de 3 prórrogas de un año cada una de ellas.

LOTE 2: SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS

El valor estimado del contrato asciende a 30.000 € (IVA excluido).

El precio de licitación es de 7.500€ (IVA excluido) con posibilidad de 3 prórrogas hasta un total de 4.

6.2. Existencia de crédito presupuestario

La financiación del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria 1.31101.2270901

La ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto municipal

6.3. Forma de abono

Mensualmente se extenderá al Ayuntamiento una certificación de todos los trabajos y prestaciones realizados por el adjudicatario durante el mes anterior.

Las prestaciones no realizadas o efectuadas defectuosamente por el/la contratista serán descontadas, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

Queda claro que el/la contratista deberá satisfacer las exigencias de las condiciones del pliego con el personal, los medios y, en general, la estructura prevista en su propuesta. Si, a juicio de Ayuntamiento, no se realiza la prestación contractual con la calidad exigida, el/la contratista estará obligado a corregir el problema o a la ampliación los medios necesarios sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

6.4. Revisión de precios.

No se actualizarán los precios durante el periodo del contrato.

Capítulo IV. Procedimiento de adjudicación

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación.

1. El expediente de contratación será de tramitación **ordinaria**, de acuerdo con el artículo 138 LFCP.
2. El procedimiento será **abierto**, según el artículo 72 LFCP
3. El criterio de adjudicación será para la oferta con mejor calidad-relación precio.

Artículo 8. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas,

españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, o en el régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP y que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursos en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar, de las previstas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera. También técnica o profesional.

Artículo 9. Capacidad para Contratar y Solvencias

En cuanto a la capacidad para contratar Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP). Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la LFCP.

Se acreditará mediante los documentos de identificación oficiales para las personas naturales y mediante las escrituras de constitución en el supuesto de personas Jurídicas.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación.

9.1. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de una entidad financiera.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador. Este importe no deberá ser inferior al presupuesto base de licitación.
- Certificación de encontrarse al corriente de pago con la TGSS, Hacienda Foral de Navarra y AEAT.

9.2 Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios con objeto similar al de la presente contratación, efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha, el/la destinatario/a, su carácter público o privado y el lugar de ejecución.
- Disposición de medios técnicos y personal para la correcta ejecución.
- Certificados de buena ejecución sobre la relación de servicios realizados. Deberá ser emitida por promotor del contrato con indicación de su carácter público o privado, contenido de las prestaciones, fecha, municipio o lugar de realización. Corroborando si la ejecución del contrato fue conforme a la buena praxis profesional y se llevaron a término sin incidencias.
- Para EL LOTE 1 se exigirá también certificación de estar inscritos en un Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) autonómico.

Se aportará una Declaración Responsable para acreditar la capacidad de contratar y acreditando tener la solvencia técnica y financiera pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10ª del presente pliego. La declaración responsable se aportará según el modelo que figura como anexo I), adaptado si concurre junto con otras empresas.

Cuando la solvencia económica y técnica se acredite por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quién licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. En ese caso los subcontratistas deberán aportar las mismas declaraciones responsables referentes a su capacidad para contratar.

Artículo 10 Modo de presentación de las proposiciones

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado mediante soporte digital y su depósito en repositorio seguro. Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA

En la plataforma de licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura. Se

establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante.

Por lo tanto, todas las comunicaciones y resto de actuaciones se efectuarán por medio de dicha plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación en un plazo de 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, 6 días naturales antes de esa fecha.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado << Archivo digital>> haciendo constar claramente al LOTE al que van dirigidas.

- **LOTE 1: SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.**
-
- **LOTE 2: SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS.**

Para cada Lote se presentarán 3 sobres <<Archivos digitales>> en los que constará

1. **SOBRE A: LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Documento de identificación, donde figuren los datos que permitan identificar al licitador y que contenga una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, será según el modelo que figura como **anexo II** del presente pliego.
2. Declaración Responsable indicativa de que se cumple con las condiciones exigidas para contratar, conforme al artículo 55 LFCP, según se participe

individual o conjuntamente. Estos anexos son los referidos en el punto 9 del presente pliego sobre capacidad para contratar.

3. Documentación relativa a la solvencia económica y técnica. según el **anexo III** o **mismo anexo adaptado** Con los requisitos específicos del Lote 1 y del Lote 2 en cada uno de ellos

SOBRE B: Criterios subjetivos no cuantificables mediante fórmulas.
OFERTA TÉCNICA. (máximo 30 puntos).
CRITERIOS SOCIALES (máximo 10 puntos)

SOBRE C: Criterios objetivos cuantificables mediante formula. OFERTA
ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

OFERTA TÉCNICA

LOTE 1:

Memoria técnica de realización de los servicios objeto de la contrata. 15 puntos:

- Descripción y explicación de la forma en que se van a abordar las tareas (Desratización, desinsectación y desinfección) diferenciando las diferentes zonas: pozos de saneamiento de fecales en zonas urbanas e industriales, tratamientos en zonas consideradas de alto riesgo en el Municipio de Castejón.
- Metodología de trabajo y rapidez de respuesta a los requerimientos de tratamientos del ayuntamiento, planificados y puntuales.

Se presentará en un documento explicativo con claridad y sencillez, para facilitar la labor de puntuación, que no excederá de 40 folios DIN A4.

Medios Técnicos 15 puntos.

- Tipo de producto/s a emplear, cantidades y concentración de principio activo, y forma de colocación.
- Herramientas de verificación. Es decir, que permitan cotejar al Ayuntamiento el

modo en el que se hacen los tratamientos, la presencia o no de ratas e insectos en los diferentes puntos tratados; si estos tratamientos son efectivos; si el veneno depositado está activo o hay que renovarlo, por deteriorado o comido; brotes puntuales de plagas o epidemias.- En este apartado se puntuará la facilidad de manejo e informatización de las herramientas así como la inmediatez o rapidez en obtener o cotejar la información, y la cantidad de información facilitada.

- Diagnóstico de situación.
- Programa de actuación (Cronograma, planos de rutas, esquemas de distribución, horarios, frecuencias y procedimientos de actuación para cada tipo de situación (exteriores de ríos, pozos de fecales, y arquetas de alumbrado público y semáforos, etc)

Se presentará en un documento explicativo con claridad y sencillez, para facilitar la labor de puntuación, que no excederá de 40 folios DINA4.

OFERTA TÉCNICA

LOTE 2:

Descripción de la propuesta técnica de conformidad con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto en lo relativo a la ejecución de los servicios. 30 puntos.

Se incluirán aquellos documentos que sean necesarios para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos ponderables en función de un juicio de valor. Se presentará en un documento explicativo con claridad y sencillez, para facilitar la labor de puntuación, que no excederá de 40 folios DINA4.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a la propuesta económica.

CRITERIOS SOCIALES. serán los mismos en ambos lotes

Criterios sociales: Hasta diez (10,00) puntos.

- Se valorará con hasta cinco (5,00) puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje de al menos el 3% del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. 0 puntos, si no existe compromiso.
- Se valorará con hasta cuatro (5,00) puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La valoración se efectuará en función del número de horas dedicadas a la acción, contenido, programación y personal dedicado a la impartición (justificación incluida en el archivo electrónico 2 de documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas).

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA:

El modelo de oferta económica será idéntica para ambos lotes y vendrá establecida en el Anexo IV del presente pliego.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 60,00 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \text{ (oferta más baja excluidas las anormalmente bajas)}}{\text{Oferta presentada} \text{ (cada oferta a valorar)}}$$

Se utilizará el anexo IV.

Artículo 11. Plazo para la presentación de las proposiciones.

PLAZO: El plazo de presentación de las ofertas se fija en **VEINTE DÍAS NATURALES (20)**

días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicaciones en el portal de contratación en Navarra.

El anuncio ofrecerá, acceso directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación. La presentación de proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de la cláusula de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Artículo 12. Garantías Definitivas

El/la adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligada a constituir, una garantía definitiva por importe del 4% del valor estimado del contrato. Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.2 de la LFCP.

Artículo 13. Apertura de las proposiciones y valoración.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada en el sobre nº A* por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del *Sobre nº B, "Propuesta técnica"*, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público el contenido de las

mismas.

Artículo 14. Mesa de Contratación

Se designa para este procedimiento **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias según el artículo 51 de la LFCP y cuya composición se indica a continuación:

- Presidencia:
Titular: Celia María Rincón Sáenz.
Suplente: Noelia Guerra Lafuente; Alcaldesa de Castejón.
- Vocales:
Vocal 1º: Ana Ramos Martín; Interventora del Ayuntamiento de Castejón
Suplente: Quién legalmente le sustituya.

Vocal 2º: Javier Pérez Echevarrieta.
Suplente: Ruben Carcar Cabrerizo

Vocal 3º: Gardenia Coloma Monayo
Suplente: Javier Los Arcos Atienza.

Vocal/asesor: Daniel Polo Múgica.
- Vocal Secretaría: Cecilio Fernández Azcona; Secretario Titular.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- Vocal Técnico: Raúl Malo: Jefe de la brigada del Ayuntamiento de Castejón

Capítulo V. Adjudicación

Artículo 15. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES (1 mes) desde la apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores admitidos podrán retirar su propuesta sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos, salvedad hecha, de que se haya presentado una única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalado la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.

- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha resolución se resuelva.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP. Mediante anuncio en PLENA en un plazo de CINCO DIAS (5 días).

Artículo 16. Formalización del Contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

Con carácter previo y dentro del plazo indicado (5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación), el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificarse de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Castejón la garantía definitiva por un importe del 4% del precio de adjudicación. La garantía a que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser

autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría General del Ayuntamiento de Castejón. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y exclusión.

2. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de las mismas, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.
3. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula novena del presente pliego regulador.
4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Castejón. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Castejón, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
5. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, para la formalización definitiva del contrato se deberá las escrituras de constitución de las mismas, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.
6. Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución prevista en la cláusula novena del presente pliego regulador.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Si el contrato no se formalizase en el plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato previo al inicio de la persona interesada, con abono por parte del adjudicatario de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo

lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improbable con aplicación del régimen de penalidades prevista en la cláusula 34 del presente pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedentes.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones del/la adjudicatario/a.

Artículo 17. Obligaciones

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio con los medios y con el personal ofertado, así como con todas las autorizaciones precisas, en las condiciones y plazos establecidos, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue, aplicando lo vigente en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales
- b) Prestar el servicio adjudicado en el ámbito de Castejón, bajo las indicaciones que en cada caso le marque el órgano de Contratación, respondiendo a los requerimientos puntuales en el tiempo máximo que se les indique en cada momento los servicios competentes del Ayuntamiento.
- c) Indemnizar a terceros de los daños que les causase la prestación de los trabajos contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria o al personal a su servicio, con absoluta indemnidad de la Administración Municipal.
- d) Entregar al Ayuntamiento un justificante o albarán de cada uno de los servicios que preste.

LOTE 1: mensualmente por escrito, acerca de, como mínimo, los siguientes aspectos del contrato: Las incidencias que pudieran haberse producido en la ejecución de los servicios, durante ese mes, brotes de plagas de insectos observados, y de mayor concentración de lo habitual de roedores, en cada una de las zonas de la ciudad.

LOTE 2 : Con la finalización de cada campaña, las incidencias que pudieran haberse producido en la ejecución de los servicios.

- a) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.
- b) Ejercer por sí los trabajos, con prohibición expresa de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del M.I. Ayuntamiento.

- c) El contratista no podrá emplear en ningún caso para las labores propias de este contrato personal proveniente de empresas de trabajo temporal.
- d) Los operarios que realicen estas labores deberán poseer carné de aplicador.
- e) El Contratista deberá poseer los consiguientes permisos especiales que se exijan por las autoridades en cada momento, para la realización de estos trabajos
- f) Los productos que se empleen deberán colocarse en lugares que no dañen o contaminen a personas, animales o al medio ambiente.
- g) los productos a emplear deberán ser autorizados previamente por los servicios competentes del Ayuntamiento, de no ser conformes se emplearan los que en última estancia determine el Ayuntamiento.
- h) Formalizar el correspondiente contrato.
- i) Abonar todos los tributos y gastos a que diera lugar la licitación y el Contrato.

Artículo 18. Derechos

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

- a) Facturar mensualmente la parte correspondiente del precio de adjudicación.
- b) Percibir, en el plazo establecido dentro de los márgenes que marca la LFCP
- c) Disponer de la protección necesaria por parte de la Policía Municipal para que pueda llevarse a cabo el servicio.
- d) Proponer al M.I. Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
- e) Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.
- f) Los demás derivados de este pliego de condiciones.

Artículo 19. Advertencias

Se advierte al licitador de lo siguiente:

- a) Los presentes contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) **No existirá vinculación laboral alguna entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Castejón, por cuanto que el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, la empresa adjudicataria el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo.**
- d) En la presente contratación resulta de obligado cumplimiento las previsiones del artículo 67 de la LFCP. En dicho artículo se establece la obligación a cargo del adjudicatario (entrante) de subrogar en las condiciones previstas en dicha norma y en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación, al personal que la empresa saliente que se ocupaba en ese contrato, es decir se encontraba adscrito al cumplimiento de las prestaciones de ese contrato en ese centro de trabajo.

Artículo 20. Riesgo y ventura

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Artículo 21.. Incumplimientos y penalidades

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo indemnización de daños y perjuicios si se producen.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

Constituirán faltas muy graves las siguientes:

- 1) No dar comienzo a la prestación del servicio el día establecido en el contrato.
- 2) No realizar directamente los trabajos por si mismo, sin autorización del Ayuntamiento.
- 3) No realizar cualquiera de los trabajos periódicos contratados total o parcialmente en alguna zona, que supongan a juicio del Ayuntamiento un perjuicio muy grave de proliferación de roedores e insectos, para los vecinos de determinada zona
- 4) Tardar más de 72 horas en acudir horas a los requerimientos puntuales de tratamientos solicitados por el Ayuntamiento.
- 5) No tener los seguros y permisos necesarios y exigidos por la legislación vigente, para realizar los tratamientos objeto del contrato.
- 6) Utilizar productos prohibidos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.
- 7) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.

Constituirán faltas graves las siguientes:

- 1) Tardar entre 48 y 72 horas en acudir horas a los requerimientos puntuales de tratamientos solicitados por el Ayuntamiento.
- 2) No realizar cualquiera de los trabajos periódicos contratados total o parcialmente en alguna zona, que supongan a juicio del Ayuntamiento un perjuicio grave de proliferación de roedores e insectos, para los vecinos de determinada zona.
- 3) Interrumpir el servicio hasta 10 días seguidos siempre que no sea por causas de fuerza mayor.
- 4) No atender a los requerimientos que les haga el Ayuntamiento en cuanto a productos a emplear, maneras de colocación etc.
- 5) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes o seis en el de un año.

Se considerarán faltas leves:

- 1) El mero incumplimiento de cualquier obligación que se derive del contrato, y redunde en perjuicio del Ayuntamiento.
- 2) El resto de faltas no contemplado en los artículos dedicados a faltas muy graves y graves, y que aparezca como obligación en el contrato.
- 3) Falta de cortesía o mal trato que el personal afecto a la contrata observare con el público en general o personal dependiente de este Ayuntamiento.

Los incumplimientos se penalizarán en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá a iniciar un procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de tres penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la unidad gestora en el contrato, previo a evidencia del contratista, y serán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración que deberá determinarse de forma independiente.

Artículo 21. Jurisdicción y Recursos.

Teniendo el contrato que se derive de este pliego naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego, serán resueltas en primer término, por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los siguientes Recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón en el plazo de un mes siguiente, la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de

Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales, a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124. 2 LFCP. Dicho precepto establece que el plazo de los 10 días naturales empezara a contar:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
-
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
 - Recurso de Alzada ante el tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

TÍTULO II.1 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

LOTE 1: CONTRATO DE ASISTENCIA SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN

Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. Introducción.

Es objeto de este pliego de Condiciones técnicas los trabajos de Desinfección, Desinsectación y Desratización en la ciudad de Castejón, principalmente red de alcantarillado, red de alumbrado, márgenes de los ríos, polígonos industriales, edificios abandonados y tratamientos puntuales de focos ocasionales, en lugares que indique el Ayuntamiento.

El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- Desratización de la totalidad del término municipal de Castejón; y desinsectación y desinfección en los casos que sea necesario.
- Tratamiento D.D.D., en aquellos focos que sanitariamente se determinen, en espacios o locales públicos.

Capítulo II. Desratización del término municipal

Artículo 2. Lugares de Tratamiento.

Los trabajos de desratización, y en caso de ser necesario, desinsectación, se llevarán a cabo en todo el término municipal, y obligatoriamente en las siguientes zonas:

- Parques y jardines.
- Red de alcantarillado y alumbrado público
- Desagües de colectores.
- Proximidades de mercados y almacenes de productos alimenticios.
- Zonas sin urbanizar con cúmulos de suciedad.
- Polígonos industriales.
- Márgenes del Río Ebro.
- Aquellas zonas que, a juicio de los técnicos municipales, requieran especial atención.
- Otros focos objeto de reclamación por parte de los ciudadanos.

Artículo 3. Operaciones generales a realizar en las campañas de desratización, desinfección y desinsectación.

1.- Operaciones mínimas.

El Plan de Actuación contemplará como mínimo 3 tratamientos de choque anuales (se tratan todos los puntos) coincidiendo con el comienzo de la primavera, verano y otoño, épocas de

mayor incidencia de roedores.

En cada una de ellas, se efectuará una desratización y desratonización total del municipio. Para que esta actuación de choque tenga carácter fulminante y total se repondrán los cebos de forma permanente.

Los cebos deberán colocarse convenientemente y en condiciones de ser efectivos. A su vez coincidiendo con los tratamientos de choque, se procederá a desinsectar los puntos.

Finalizadas las actuaciones de choque, y para evitar la aparición de reinvasión del exterior o nuevos focos, se constituirá un servicio de mantenimiento que inspeccione las distintas zonas y elimine los focos aislados que puedan surgir.

Se mantendrá, por tanto, durante el tiempo de vigencia del contrato, el grupo operativo necesario que realizará todos aquellos servicios que puedan surgir por la aparición de nuevos focos (avisos domiciliarios) así como aquellos que surjan de carácter urgente a juicio del Ayuntamiento.

Las demandas urgentes, deberán ser atendidas a la mayor brevedad posible, en un plazo no superior a 48 horas desde la comunicación a la empresa.

2.- Los Puntos mínimos a tratar.

Los puntos mínimos a desratizar en el inicio de la contrata serán los siguientes:

- a. Pozos de saneamiento de fecales.
- b. Puntos en zona industrial (Polígono Industrial Municipal)
- c. Arquetas de alumbrado público.
- d. La localización de estos puntos de tratamiento no será definitiva durante la duración del contrato, y se concretará en cada momento con el Ayuntamiento, dependiendo de las necesidades que en cada momento se vayan produciendo.

3.- Programa

En la **oferta técnica** se presentará un programa detallado de la forma en que se va a ejecutar el trabajo y en el que se especificará como mínimo:

1. Medios humanos y materiales a utilizar.
2. Zonas de intervención, con sectorización del municipio, puntos críticos.
3. Tipo de tratamiento, con un estricto respeto al ecosistema y al medio ambiente.
4. Productos a utilizar, junto con la ficha de seguridad correspondiente.
5. Plan de gestión que facilite el control por parte de la administración de los equipos actuantes y tratamientos efectuados, con indicación del personal, la fecha y el lugar.
6. Certificación y garantía del tratamiento efectuado.
7. Plan general de prevención
8. Plan de autocontrol.

1. Medios humanos y materiales a utilizar. Se indicará:

Número de trabajadores de la empresa que se dedicarán a las diferentes campañas de choque y mantenimiento, especificando sus funciones, así como la persona responsable que servirá como interlocutor con el Ayuntamiento. El número máximo de trabajadores que de forma directa se encargue del servicio no podrá ser mayor de cuatro.

El personal, maquinaria y servicios que figuran en este Pliego estarán dedicados con exclusividad a la actividad recogida en el mismo.

Número de vehículos que se destinarán al servicio.

Equipos de protección personal y útiles y accesorios de carácter preventivo que serán usados.

2. Zonas de intervención:

Se sectorizará el Término Municipal, señalándose los puntos críticos o principales focos de infestación.

Las licitadoras podrán incluir criterios de mejora y ampliación de las zonas propuestas, así como aumentar las frecuencias del tratamiento, si así se considera.

En los edificios exentos se realizará un tratamiento perimetral, actuándose con posterioridad en el interior del edificio si se cree conveniente.

La empresa contratada presentará en el plazo de 3 meses desde la adjudicación del contrato, un mapa estimado de densidad de población de roedores en la ciudad, especificado por zonas.

3. Tipo de tratamiento:

Será el establecido por la Empresa.

4. Productos a utilizar:

Los productos a utilizar serán aportados por la Empresa adjudicataria. Se usarán tomando las medidas preventivas oportunas que eviten riesgos a personas y animales, debiendo justificar en la propuesta técnica la idoneidad de los mismos.

Deberán poderse utilizar de forma estable y sin sufrir deterioro o degradación por la acción de agentes atmosféricos y estar suficientemente contrastados por experiencias anteriores de las cuales se adjuntará documentación acreditativa.

Es condición indispensable indicar las cantidades y/o pesos de productos que se emplearán en cada tratamiento durante la vigencia del contrato.

Se indicará:

- ✓ Nombre de los productos, tipo de raticida y marca comercial.
- ✓ Nombre del fabricante o importador con su domicilio social.
- ✓ Nombre químico según la nomenclatura de la IU PAC de los principios activos y composición cualitativa de los cebos.
- ✓ Grado de intoxicación aguda, con indicación de la DL50 oral en rata.
- ✓ Número de Registro Sanitario de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- ✓ Forma de colocación de los cebos, ventajas de los productos ofrecidos y referencias técnicas que se consideren adecuadas.

Tanto los tratamientos como los productos a utilizar serán supervisados por la Administración, pudiendo realizar los análisis oportunos cuyo costo correrá a cargo del adjudicatario.

Una vez desarrollada la desratización y si fuera necesario cambiar algún producto, se justificará por escrito y se esperará autorización antes de utilizarlo. En cualquier caso, los nuevos productos cumplirán las condiciones especificadas en este Pliego.

5. Plan de Gestión.

Las Empresas deberán incluir un Plan de Gestión con cronograma de actuaciones, señalando los períodos de tiempo y zonas donde se actuará en los diferentes planes de choque y mantenimiento, para facilitar el control por parte de la Administración de los equipos actuantes.

6. Certificación y garantía del tratamiento efectuado.

Para un mejor control, aportarán mensualmente junto con la factura, fichas individuales de los lugares de actuación, en las que figurarán, entre otros datos, el día, la fecha y el personal que lo ha llevado a cabo, con la firma del responsable del tratamiento.

7. Plan general de prevención.

Se especificarán las medidas preventivas de seguridad que deben adoptar los usuarios de las instalaciones tratadas, siendo responsabilidad del adjudicatario la evitación de cualquier tipo de intoxicación.

Artículo 4.-. Operaciones a realizar en las campañas de desratización.

Este trabajo trata del exterminio y control de ratas y ratones en el municipio de Castejón, principalmente red de alcantarillado, márgenes del río, polígonos industriales, edificios abandonados, exteriores y tratamientos puntuales de focos ocasionales en lugares que indique el Ayuntamiento o por denuncias de ciudadanos.

Se realizarán 2 tratamientos de choque anuales coincidiendo con el comienzo de la primavera (abril) y el otoño (octubre), salvo la primera vez que se realizará en la fecha indicada en el artículo anterior.

Se realizarán 10 tratamientos de mantenimiento en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre. Se repondrán los cebos degradados y/o consumidos.

Se indicaran los lugares más problemáticos y se realizará un mantenimiento preventivo semestral, con colocación de cebos en dichos lugares y tratamientos de DDD.

4.1. Tratamiento en la Red de Alcantarillado

Se realizarán 2 tratamientos de choque anuales coincidiendo con el comienzo de la primavera (abril) y el otoño (octubre).

Se utilizará la formulación a base de laca insecticida. Aplicándose pulverizada con laqueadora a lo largo de las paredes del pozo formando una banda de unos 65 cm de ancho, Posteriormente, se aplicará en la parte inferior de la tapa de la arqueta.

4.2. Tratamientos puntuales de focos ocasionales en lugares que indique el Ayuntamiento o por denuncias de ciudadanos.

Se colocarán los cebos siguiendo la metodología explicada en cada uno de los apartados específicos (red de alcantarillado, márgenes de los ríos, alumbrado público); en función del lugar donde se deba ejecutar el tratamiento.

Se supervisarán todos los puntos de control de la zona afectada, verificando el estado de los cebos, en base a esto, realizaremos la reposición en caso de que hubiesen sido consumidos y/o se reforzarán tantos puntos como sean necesarios hasta subsanar el foco puntual interviniendo de la misma manera que en los tratamientos de choque.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la actuación puntual en un solar o edificio municipal concreto; siempre que se tenga conocimiento de la existencia de roedores o de plaga.

CAPITULO III: Realización de Tratamientos D.D.D. en Locales municipales o por ejecución subsidiaria, a requerimiento municipal.

Artículo 5.- Tratamientos D.D.D.

Los tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización se realizarán de acuerdo a las Normas y Directivas que les afecten y al presente Pliego de Condiciones Técnicas, erradicando todos los insectos y animales y garantizando el servicio de tal manera que se realicen cuantas aplicaciones sean necesarias para lograr el objetivo planteado.

Artículo 6.- Planes de Actuación.

El licitador, junto con la presentación de la oferta, deberá adjuntar un Plan de Actuación General de los tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización, el cual vendrá desglosado en un **Plan de Actuación de Choque** y un **Plan de Actuación de Mantenimiento** que se desarrollarán en aquellos locales de titularidad pública o privada que, por motivos de salubridad o criterios técnicos, se les requiera actuar.

Los licitadores deberán especificar los tratamientos que se proponen en cada uno de los locales o edificios, en función de los Planes de seguimiento que se ofrezcan.

- Pisos de emergencia social, tutelados, viviendas particulares.
- Locales municipales sin uso (no habitables)

Para calcular la factura mensual se aplicarán los correspondientes precios unitarios.

Los licitadores deberán proponer sistemas de seguimiento de las infestaciones de insectos y roedores en locales, viviendas o solares en los que se haya actuado a requerimiento del Ayuntamiento, que eviten los tratamientos preventivos y que optimicen dichas aplicaciones, haciéndolas sólo necesarias en el caso de que se sospeche su presencia, todo ello en aras de lograr una mayor sostenibilidad y protección del Medio Ambiente.

En los Planes de Actuación General, se especificarán como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Procedimientos de trabajo a utilizar incluyendo aspectos relativos a:
- ✓ Producto o productos utilizados, con inclusión de las fichas de seguridad.
- ✓ Tipo de tratamiento (atmosférico, superficial, etc.).
- ✓ Fecha de inicio y finalización.
- ✓ Zonas de intervención.
- ✓ Programa de revisiones y visitas.
- ✓ Medios humanos y materiales a utilizar.
- ✓ Plan General de Prevención.
- ✓ Además se incluirán Planes específicos para instalaciones de alto riesgo (servicios de urgencias de Bienestar Social, Centro de Protección Animal, ...) que incluyan los aspectos contemplados en los Planes Generales.

Artículo 7.- Ejecución del Plan General de Actuación.

El Plan General de Actuación incluirá un calendario de ejecución de los tratamientos de choque y de mantenimiento y de las revisiones que se van a llevar a cabo, con indicación del procedimiento a emplear en cada caso.

Artículo 8- De los tratamientos

Desinfección:

Los tipos de desinfección serán de dos clases: atmosférica y suelos y superficies, utilizando para cada caso y situación el procedimiento adecuado.

En aquellos puntos o locales en que la desinfección atmosférica carezca de eficacia se utilizará la desinfección por contacto con el producto adecuado al caso.

El tratamiento se llevará a cabo en fecha y horario en lo que se obstaculicen lo mínimo el funcionamiento normal del Centro, realizándose la desinfección en ausencia de personas. Si no fuese posible, se adoptarán todas aquellas medidas de seguridad especificadas por el adjudicatario.

Desinsectación:

El tratamiento de desinsectación se realizará en los mismos locales en los que se realiza la desinfección y en la zona exterior en aquellos lugares de reproducción y paso de insectos corredores y voladores (moscas, mosquitos, pulgas, chinches, piojos, hormigas, cucarachas, arañas, lepismas, crustáceos, etc).

Tendrá gran poder residual con amplio espectro de actuación, no debiendo manchar los materiales ni dejar olor ni sabor contraproducente o dañino para las personas. No tendrá

contraindicaciones ni efectos secundarios.

La forma de aplicación de los insecticidas será la establecida en el procedimiento propuesto por la Empresa adjudicataria.

El tratamiento se llevará a cabo en fecha y horario en lo que se obstaculicen lo mínimo el funcionamiento normal del Centro, realizándose la desinsectación en ausencia de personas. Si no fuese posible, se adoptarán todas aquellas medidas de seguridad especificadas por el adjudicatario.

Estos tratamientos de desinfección sólo se realizarán cuando se sospeche la presencia de los insectos. Para ello se utilizarán cebos o productos que denoten su presencia.

Desratización y desratonización.

La desratización se realizará mediante un plan de actuación del edificio o local con un tratamiento de choque y posteriormente un tratamiento de mantenimiento o conservación.

Si durante la realización del tratamiento de mantenimiento se produjera una plaga o una reaparición de múridos y roedores, será por cuenta del adjudicatario la eliminación de la plaga y el foco que lo provocó.

Los raticidas y rodenticidas utilizados para el tratamiento de desratización serán eficaces.

Los productos a utilizar serán los que figuren en el procedimiento correspondiente.

Tendrá gran poder residual con amplio espectro de actuación, no debiendo manchar los materiales, ni dejar olor ni sabor contraproducente o dañino para la salud de las personas. No tendrá contraindicaciones ni efectos secundarios.

El tratamiento se llevará a cabo en fecha y horario en lo que se obstaculicen lo mínimo el funcionamiento normal del Centro, realizándose la desratización en ausencia de personas. Si no fuese posible, se adoptarán todas aquellas medidas de seguridad especificadas por el adjudicatario.

En aquellos lugares donde la aplicación de cebos resulte peligrosa, se utilizarán los sistemas propuestos por la Empresa adjudicataria en su Plan de Actuación. Los licitadores establecerán sistemas de detección y seguimiento de la presencia de múridos y roedores que favorezcan la aplicación rodenticidas y raticidas sólo en los casos en que sea necesario y que eviten la dispersión de estos productos en el Medio Ambiente.

Capítulo IV. Obligaciones

Artículo 9.- Emisión de informes.

Posterior a cada tratamiento, tanto de desratización como de desinsectación (choque, mantenimiento, puntual), la empresa adjudicataria emitirá un informe al Ayuntamiento en el que se especificará las zonas tratadas detallando calle y nº, método de aplicación utilizado, productos empleados, estado de los cebos, medidas correctoras y de actuación en base a ello, y posibles incidencias surgidas en el desempeño de las funciones.

Artículo 10.- Cumplimiento de la normativa.

La empresa adjudicataria debe cumplir lo contemplado en la normativa vigente, sobre normas para el correcto funcionamiento de la utilización y aplicación de plaguicidas: Los técnicos-aplicadores, poseerán el carnet de aplicador que les capacita para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria. Estará inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas de Navarra.

Artículo 11.- Productos.

Los productos a utilizar deberán estar autorizados para el fin a que se destinan y estarán registrados en el registro de autorizaciones y registros especiales de la Dirección General de Salud Pública.

Serán de muy reciente fabricación, estando en óptimas condiciones de uso. Irán en sus envases originales, que habrán de llevar sus preceptivas etiquetas. Ello podrá ser supervisado por los técnicos municipales y por cualquier persona que designe el Ayuntamiento.

Cuando la aplicación de los productos puedan poner en peligro a las personas o animales, se deberá advertir este hecho al Ayuntamiento, y se colocarán carteles avisadores.

A la hora de seleccionar los productos a utilizar en el contrato, el adjudicatario deberán aplicar los productos más respetuosos con el medio-ambiente, teniendo en cuenta también la eficacia requerida para cada caso. Lo que se comunicará al Ayuntamiento en los informes que obligatoriamente debe emitir el contratista.

El incumplimiento de este requerimiento medioambiental, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo del a LFCP; o bien a la imposición de una penalidad equivalente al 20% del contrato.

Capítulo V. Protocolos de actuación

Artículo 12.- Solares Municipales.

Cuando se requiera actuación de DDD en alguno de los solares municipales, el orden de actuación será el siguiente:

1. Se colocarán los cebos correspondientes en el solar sin modificar el estado actual del mismo.
2. Se emitirá informe a la semana del estado de los cebos y se trasladará a los Servicios Técnicos Municipales.
3. Se procederá a la limpieza y desbroce del solar por parte municipal.

TÍTULO II.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

LOTE 2: CONTRATO DE ASISTENCIA DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS
--

Artículo 1.- Introducción.

La contratación del servicio integral de capturas y control de población palomas de la especie Columba Livia en el término municipal de Castejón y en las instalaciones y edificios públicos y privados de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas que se señalan en el presente pliego, debiendo incluir, al menos, los siguientes trabajos:

1.- La reducción de la población de palomas libres en el término municipal de Castejón hasta un nivel adecuado según criterios de salud pública, sanidad animal, sanidad ambiental y, bienestar de los animales. Los medios empleados en la reducción del censo deberán cumplir con toda la normativa vigente y especialmente sobre materia de Bienestar Animal.

2.- Gestión de la población capturada. La empresa contratada deberá poseer o tramitar todos los permisos necesarios para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad las actuaciones posteriores a la captura.

3.- Atención a las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). Las actividades consistentes en visitas a domicilios de ciudadanos para el control de palomas, se realizará tras la entrada de la incidencia o queja de forma automática, tras su recepción en Sanidad Municipal. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 3 días laborables (no contando días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes el tiempo de respuesta debe ser inmediato. Se remitirán a la empresa adjudicataria por teléfono, fax o correo electrónico. Los partes de trabajo deberán devolverse al Ayuntamiento vía correo electrónico.

4.- La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar a las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyan a inhibir el crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que puedan causar.

Artículo 2.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria o contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa adjudicataria aportará el personal preciso para atender a sus obligaciones y, respecto del mismo, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Dispondrá de un responsable técnico, con titulación universitaria (licenciado en biología, veterinaria o químicas) que supervise y se responsabilice de las actividades realizadas por el personal a su cargo.

Artículo 3.- Material a aportar la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria deberá contar con medios y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato que serán de su exclusiva cuenta y riesgo, entre otros, vehículos para transporte de palomas, jaulas/cajas de transportes homologadas, jaulas, cañones y/o redes de captura, o cualquier otro legalmente autorizado para su utilización para el

cumplimiento de los fines previstos en el presente pliego.

Artículo 4.- Ejecución de los servicios

4.1.-Reducción de la población mediante capturas y control permanente.

A la empresa adjudicataria le podrán llegar denuncias de los vecinos, de organismos públicos y privados por escritos registrados en las oficinas de atención al público que dispone el Ayuntamiento de Castejón, o mediante enlace desde la página Web del ayuntamiento de Castejón o directamente en el teléfono de atención al cliente dispuesto por la empresa contratada. En las actuaciones que se realicen en propiedades privadas deberán contar con la autorización expresa de la propiedad en virtud del acuerdo legalmente adoptado por la misma.

Con carácter general, la empresa adjudicataria prestará los servicios de lunes a viernes laborables. Por necesidades del servicio y dado el carácter crepuscular de algunos vectores, ciertos trabajos de inspección, monitoreo y/o control deberán ser realizados en horario de tarde-noche.

En cualquier caso, los servicios se organizarán por la empresa adjudicataria del modo y con la frecuencia que sean más convenientes para un satisfactorio cumplimiento de los fines propuestos.

Se parte de la predefinición de las zonas más afectadas por la nidificación de las palomas en el municipio de Castejón, siendo éstas: el campo de Fútbol, la Iglesia y la Residencia Mixta Solidaridad de Castejón.

4.2.-Técnicas posibles de captura

a.- Captura de animales mediante colocación de jaulas u otros sistemas permanentes de capturas de palomas en inmuebles públicos y privados que lo soliciten.

Deberán contar con la previa conformidad de los propietarios o, en su caso, comunidades de vecinos, firmado por el presidente o administrador de la misma. La ubicación de jaulas en las comunidades deberá ser conforme a lo detectado en el informe previo emitido por la empresa adjudicataria, sin que sea necesaria su colocación en todas las comunidades de vecinos que lo soliciten, sino que dependerá de las necesidades detectadas para el control de palomas.

En los edificios públicos se contará con los responsables de cada uno de ellos.

Las jaulas o sistemas permanentes de captura deberán estar diseñados, construido o procederse de manera que permita realizar su función de manera eficiente y selectiva y que el riesgo de daños a las aves sea mínimo.

Por regla general, deberán ser susceptibles de instalación/operación segura en cubiertas-tejados si esto fuese indicado y estar construido de manera tal que su transporte y montaje sea factible en las citadas localizaciones de cubiertas de los inmuebles seleccionados, utilizando materiales resistentes, de fácil limpieza y desinfección.

b.- Captura de grupos de palomas mediante el empleo de red de manera manual o mediante el empleo de proyectores de red.

Se realizará en lugares apropiados que serán aquellos que cumplan las siguientes características:

- No haya obstáculos para el lanzamiento de la red.
- No impliquen ningún peligro para los viandantes y vehículos que circulen por la vía pública.

- No causar escándalo público.

4.3.- Destrucción de nidos.

La empresa adjudicataria deberá destruir los nidos que se observen durante las actuaciones de captura. Igualmente comunicará a la Unidad Administrativa de Sanidad los nidos (cornisas, terrazas, marquesinas, viviendas abandonadas), e informará de las medidas correctoras a seguir por los propietarios de los inmuebles.

En cualquiera de los métodos, los sistemas de captura deberán garantizar:

- La selectividad de las aves (sólo se capturarán palomas)
- La legalidad de los sistemas de captura
- La seguridad del sistema o sistemas de captura respecto a potenciales daños a bienes y/o terceros

4.4.- Gestión de los animales capturados

La recogida y transporte de los animales procedentes, tanto de las capturas masivas como las de control selectivo, excepto en el caso de aquellas aves que se destinen a estudio sanitario y muestreo de laboratorio, deberá ser gestionado por la empresa adjudicataria, conforme a la vigente legislación.

La eutanasia deberá ser convenientemente acreditada y se efectuará de acuerdo a la normativa vigente relativa a la protección animal y sanidad ambiental y deberá ser realizada bajo la supervisión directa de un veterinario.

Artículo 5.- Supervisión de la ejecución del contrato

Se presentarán en el Ayuntamiento de Castejón los informes mensuales sobre la ejecución del contrato en el que se reflejarán:

1. Número de animales capturados.
2. Número de Atención de las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)

El responsable de supervisión por parte del Ayuntamiento de Castejón, podrá requerir toda o parte de la documentación generada y supervisar directamente las actuaciones realizadas.

Al finalizar cada año de contrato deberá presentar una memoria de todas las actuaciones realizadas durante dicho periodo.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA
CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

D./Dña....., en representación
de la empresa, con NIF/DNI
....., al objeto de cumplir con lo solicitado en el artículo 9 de las
condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN
RESPONSABLE:**

**Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba
indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto
declara que:**

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación, según lo exigido en el artículo 9.5.a del Pliego de Condiciones.
- b) Que tiene acreditada solvencia económica y financiera, según lo exigido en el artículo 9.5.b del Pliego de Condiciones.
- c) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- d) Que está inscrito en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, o compromiso de darse de alta en dicho epígrafe, para el caso de que resultase adjudicatario del servicio

Ena de de 2025

Firma

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES

D./Dña. ----- vecino/a de -----,
con domicilio en -----, teléfono nº ----- y
Documento Nacional de Identidad nº ----- en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, **en nombre propio o en representación de**
(táchese lo que no proceda) -----, con
domicilio en -----, calle –o plaza, etc...- -----
----- y C.I.F./D.N.I. nº -----), **ACEPTA**, de acuerdo a lo previsto en
el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que las notificaciones que tengan
lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas al siguiente número de
fax: -----, cuyo titular es -----, o en
la dirección de correo electrónico -----.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediatamente recibo mediante
devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

(A INCLUIR, EN SU CASO, EN EL **SOBRE Nº 1**)

D/D.^a, en
representación de la empresa,
NIF/CIF, al objeto de cumplir con lo solicitado en el Pliego de
Condiciones que rige esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN
RESPONSABLE:**

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada
cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- 1.- Que no se encuentra incurso en causa de exclusión del presente
procedimiento de licitación.
- 2.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad
y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por la
legislación vigente.

En.....a.....de..... de 2025

Firma

Fdo.: _____

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

El modelo de oferta económica será el siguiente

"D./Dña _____, vecino/a de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, tfno. _____ (en su caso, fax _____), y D.N.I. nº _____

_____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de _____ (táchese lo que no proceda) _____, con domicilio en _____, calle o plaza, etc. _____ y con

C.I.F./D.N.I. nº _____ enterado/a del Pliego y demás

condiciones facultativas que han de regir la contratación del servicio de desratización y desinsectación de Castejón, **HACE CONSTAR:**

I.- Que conoce los Pliegos de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en los Pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos objeto del contrato en la cantidad **anual** de €, IVA (10%) excluido.

Para el LOTE 1:

Para el LOTE 2:

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR."

Nota: no se admitirán **propuestas** para los trabajos especificados por un valor **superior** a lo especificad

